RESOLUCIÓN 370

(19 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

EL SECRETARIO PRIVADO DE LA ALCALDÍA MUNICIAPL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 363 de 2021 y la Resolución de delegación No. 151 del 31 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"

Que, la iluminación navideña es una tradición emblemática en Mosquera que transforma los espacios públicos, llenándolos de color y vida, mientras fomenta la unión social, refuerza la identidad cultural y dinamiza la economía local. Este evento no solo enriquece la experiencia de la comunidad, sino que también posiciona al municipio como un destino atractivo para visitantes en la temporada decembrina ofreciendo no solo un espectáculo visual, sino siendo un motor de transformación social y económica.

Que, para la vigencia 2024, las Secretaría de Cultura con el apoyo técnico de la Secretaría Infraestructura y Obras Públicas han considerado que la forma de satisfacer la necesidad de ejecutar el tradicional proyecto de alumbrado navideño incorporando tecnologías sostenibles con el uso de sistemas de iluminación de bajo consumo, como luces LED, las cuales permiten no solo reducir el impacto ambiental, sino optimizar los costos operativos, alineándose con las metas globales de sostenibilidad. De esta manera, el alumbrado navideño 2024 no solo honrará nuestras tradiciones, sino que también reflejará un compromiso claro del municipio con el cuidado del planeta, ha de ser mediante la contratación directa con una persona jurídica de naturaleza pública con experiencia en el tema.

Que, para garantizar la apuesta de alumbrado sostenible, la entidad, a través de la secretaría de infraestructura y obras públicas, ha llevado a cabo un análisis exhaustivo en el sector dedicado a este tipo de actividades, con el propósito de realizar una escogencia acorde a la necesidad de ejecución del proyecto, por ello, ha consultado diversas empresas dedicadas de manera exclusiva al desarrollo de este tipo de actividades bajo el hecho cierto que la administración municipal no cuenta con capacidad técnica y logística para llevar a cabo de manera eficiente el montaje y operación del alumbrado navideño, pues el desarrollo de ésta incluye desafíos como la disponibilidad de recursos técnicos, personal especializado y de apoyo logístico permanente.

Dentro del análisis realizado se pudo establecer que para el desarrollo idóneo del proyecto se debe seleccionar un equipo competente, tanto en la ejecución de proyectos eléctricos como en la instalación de sistemas electrónicos. Así mismo ese debe contar con la idoneidad para trabajar en alturas de manera segura y eficaz siendo crucial para la realización de trabajos de alta calidad y para asegurar que el resultado final de la iluminación decorativa sea óptimo.

Es por eso que se solicitó propuesta económica y de mercado a diferentes empresas de Alumbrado público domiciliarios, otras prestadores del servicio de alumbrado, así como a empresas privadas en capacidad de suplir tal necesidad, (las cuales se detallan ampliamente en el análisis de sector) bajo los estándares descritos, considerando entonces, que aquellas empresas dedicadas a prestar el servicio de alumbrado público no solo aseguran contar el personal especializado, los equipos y la idoneidad jurídica sino que garantizan la incorporación de tecnologías sostenibles, reflejando el compromiso de la administración municipal con la reducción del impacto ambiental y la optimización de los recursos públicos.

Que, conforme al estudio previo realizado por la Secretaria de Cultura, con el apoyo técnico de la Secretaría Infraestructura y Obras Públicas se ha identificado que la propuesta realizada por la Sociedad de Economía Mixta alumbrado público de Pitalito Huila S.A.S E.S.P, en adelante SEMAPP S.A.S E.S. está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en lo relativo al uso eficiente de la energía y la promoción de ciudades sostenibles cuyos estudios realizados demuestran que el consumo energético asociado a esta tecnología es significativamente menor, lo que respaldaría su adopción como una solución eficiente y responsable para el municipio, de igual manera se observa que es la propuesta más favorable para los intereses del municipio.

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato interadministrativo es una de las causales de contratación directa y procede siempre que *"(...) las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección entre entidades estatales es la contratación directa: *"Convenios o contratos interadministrativos. Que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*

Que, la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P es una empresa con amplia experiencia en el sector energético en el país, también se ha posicionado a nivel nacional por su participación como ejecutor de proyectos de iluminación navideña en diferentes municipios del territorio nacional, como Timaná y Pitalito (Huila), Uribia (Guajira), la Dorada (caldas) y otros exaltan su experiencia e idoneidad teniendo presente que dentro su objeto social, se contempla de manera directa y exclusiva la realización de actividades de alumbrado e iluminación navideña, lo que permite determinar que su escogencia denota responsabilidad, garantiza la ejecución idónea en los términos y parámetros que requiere la entidad y en especial apunta de manea coherente a los objetivos culturales y de sostenibilidad ambiental pretendidos por el municipio para el cuatrienio.

Adicional a lo anterior, generan un alto impacto visual y optimizan recursos, constituyendo una solución para modernizar y transformar el desarrollo de actividades culturales, artísticas durante la época navideña, como un referente en innovación y sostenibilidad en total concordancia con la apuesta principal de la administración municipal para el año 2024, donde la eficiencia energética así como el sistema LED de última generación reducirán significativamente el consumo eléctrico, en relación con otro tipo de tecnología, promoviendo entonces el ahorro energético, precisando que la descripción de su diseño evitará intervenciones físicas en la infraestructura del municipio que se espera alumbrar, lo que minimiza ostensiblemente riesgos de daños en las fachadas y estructuras existentes, que deben ser reparadas con posterioridad y optimizando en todo caso los procesos de instalación y mantenimiento, maximizando la seguridad, al evitar la realización exclusiva de trabajos en altura y la realización de instalaciones invasivas en la infraestructura municipal.

Que, la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P, identificada con Nit. 901.253.688-0, representada legalmente por JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.587.759, es una sociedad de economía Mixta, legalmente constituida, quien de conformidad con sus estatutos, su composición accionaria pública es equivalente al 55% y cuyo fin principal es el de prestar de servicios de alumbrado público, actividades de energía eléctrica y eficiencia energética, en el cual se incluyen los componentes de actividades de iluminación navideña y ornamental entre otros, la cual cumple con la idoneidad y experiencia necesario para la ejecución del contrato interadministrativo objeto de la presente.

Que, con fundamento en lo expuesto y considerando que la propuesta de servicios presentada por la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P., responde la necesidad que pretende satisfacer el municipio, y que adicionalmente ostenta la naturaleza de entidad pública, que su objeto se relaciona directamente con la necesidad, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la prestación de servicios para la ejecución de actividades relacionadas con la instalación y operación del alumbrado navideño 2024 en el municipio de Mosquera Cundinamarca, se considera procedente y conveniente la celebración de un contrato interadministrativo.

Que, el valor total del contrato será por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE** Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1.538,46 **SMMLV** para el 2024, el cual se pagará de acuerdo con los precios de la oferta económica presentada por la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004404 expedido el 7 de Noviembre de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera.

Que, el plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Que, las condiciones que se exigirán al contratista corresponden a las establecidas en el estudio previo y demás documentos que harán parte integral del correspondiente contrato interadministrativo, elaborados por la Secretaria de Cultura, con el apoyo técnico de la Secretaría Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de Mosquera.

Que, el estudio previo del contrato a celebrar así como los demás documentos que hacen parte del mismo podrán ser consultados en la pagina www.colombiacompra.gov.co/SECOPII

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Mosquera y la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P., identificada con Nit. 901.253.688-0, representada legalmente por JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.587.759, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y el estudio y documento previos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá por objeto la: ***"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSTALACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".***

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MCTE** Incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 1.538,46 **SMMLV** para el 2024, el cual se pagará de acuerdo con los precios de la oferta económica presentada por la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024004404 expedido el 7 de noviembre de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Mosquera.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones que se exigirán al contratista corresponden a las establecidas en el estudio y documentos previos correspondientes, elaborados por Secretaria de Cultura, con el apoyo técnico de la Secretaría Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de Mosquera, los cuales forman parte integral de la presente justificación.

ARTÍCULO QUINTO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos que hacen parte del contrato podrán ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co/SECOPII

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Mosquera – Cundinamarca, a los 19 NOV 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BETANCOURT
Secretario Privado

Proyecto: Angélica Osorio – Abogada Contratista
Revisó: Dr. Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Dr. Angela Yineth Bravo Tapias - Secretaría de cultura
Revisó: Ing. Jhonny Alfredo Muñoz Soto - Secretario de Infraestructura y Obras Públicas